

Poder Legislativo

DECRETO No. 179-2026

EL CONGRESO NACIONAL,

CONSIDERANDO: Que la Constitución de la República de Honduras reconoce el derecho a la protección de la salud como un derecho fundamental, estableciendo la obligación del Estado de garantizar condiciones adecuadas para el acceso universal a servicios de salud dignos, oportunos y de calidad.

CONSIDERANDO: Que el Hospital Básico San Marcos, ubicado en el Municipio de Ocotepeque, Departamento de Ocotepeque, presta servicios de atención médica a una población aproximada de más de diecisiete mil (17,000) habitantes, incluyendo población de municipios aledaños y zonas del sur del Departamento de Lempira, constituyéndose en un centro de referencia regional.

CONSIDERANDO: Que actualmente dicho Centro Hospitalario carece de una infraestructura adecuada, funcional y equipada para la prestación de servicios quirúrgicos, lo cual limita la capacidad de atención médica especializada y pone en riesgo la vida, la salud y la recuperación de los pacientes.

CONSIDERANDO: Que el Proyecto denominado “Construcción de Sala de Cirugía en el Hospital Básico San Marcos, Departamento de Ocotepeque”, presentado por el Comité de Apoyo al Hospital San Marcos (COAHSMO), responde a una necesidad urgente de mejorar las condiciones de infraestructura sanitaria, garantizando espacios adecuados y seguros y conforme a estándares de bioseguridad.

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado promover el desarrollo humano y social mediante la inversión en infraestructura sanitaria, priorizando proyectos que impacten directamente en la calidad de vida de la población y reduzcan los riesgos asociados a la falta de servicios médicos adecuados.

CONSIDERANDO: Que la ejecución del referido Proyecto requiere la asignación de recursos financieros por un monto estimado de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL DIECINUEVE LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L.1,590,019.70)**. Los cuales deben ser garantizados mediante asignación presupuestaria del Estado o mecanismos complementarios de financiamiento.

CONSIDERANDO: Que conformidad con el Artículo 205, Atribución 1) de la Constitución de la República de Honduras, corresponde al Congreso Nacional: Crear, decretar, interpretar, reformar y derogar las leyes.

POR TANTO,

DECRETA:

La siguiente:

LEY PARA LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DE LA SALA DE CIRUGÍA DEL HOSPITAL BÁSICO SAN MARCOS, OCOTEPEQUE

ARTÍCULO 1.- La presente Ley tiene por objeto ordenar, autorizar y garantizar la construcción, equipamiento, habilitación y funcionamiento de una **SALA DE**

CIRUGÍA EN EL HOSPITAL BÁSICO SAN MARCOS, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SAN MARCOS, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE, con el propósito de fortalecer la capacidad de atención médica quirúrgica y garantizar servicios de salud dignos y seguros a la población. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público y de aplicación obligatoria para las instituciones del Estado competentes en materia de salud, infraestructura, finanzas y control.

ARTÍCULO 2.- Se ordena a la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas (SEFIN) identificar, asignar y transferir los recursos necesarios para la ejecución del proyecto, por un monto de **UN MILLÓN QUINIENTOS NOVENTA MIL DIECINUEVE LEMPIRAS CON SETENTA CENTAVOS (L.1,590,019.70)**.

ARTÍCULO 3.- Se ordena al Comité de Apoyo al Hospital San Marcos (COAHSMO), ejecutar el proyecto de construcción de la Sala de Cirugía del Hospital Básico San Marcos, conforme al perfil técnico de la obra respectiva. El proyecto deberá ejecutarse en un plazo máximo de seis (6) meses, contados a partir de la entrada en vigencia del presente Decreto.

ARTÍCULO 4.- Se ordena al Tribunal Superior de Cuentas (TSC) supervisar el uso adecuado de los recursos públicos asignados, garantizando transparencia y rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5.- El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial "La Gaceta".

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil veintiséis.

JOSÉ TOMÁS ZAMBRANO MOLINA
PRESIDENTE

CARLOS ROBERTO LEDEZMA CASCO
SECRETARIO

ARIANA MELISSA BANEGAS CARCAMO
SECRETARIA

Al Poder Ejecutivo
Por Tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, M.D.C., 2 de septiembre de 2026.

NASRY JUAN ASFURA ZABLAH
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
EN EL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA